

SENADO

I LEGISLATURA

Serie II.
PROYECTOS Y PROPOSICIONES
DE LEY REMITIDOS POR EL
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

2 de abril de 1980

Núm. 72 (c)

(Cong. Diputados, Serie A, núm. 4)

PROYECTO DE LEY

Por el que se regulan los órganos rectores del Banco de España.

INFORME DE LA PONENCIA

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del Informe emitido por la Ponencia designada en el seno de la Comisión de Economía y Hacienda para estudiar el Proyecto de Ley por el que se regulan los órganos rectores del Banco de España.

Palacio del Senado, 1 de abril de 1980.—El Presidente del Senado, Cecilio Valverde Mazuelas.—El Secretario primero del Senado, José Luis López Henares.

La Ponencia designada para estudiar el Proyecto de Ley por el que se regulan los órganos rectores del Banco de España, integrada por los señores García Royo, Nieves Borrego, Ruiz Risueño, Bustelo García del Real y Subirats Piñana, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 91

del Reglamento provisional del Senado, tiene el honor de elevar a la Comisión de Economía y Hacienda el siguiente

I N F O R M E

Al artículo 1.º no se ha presentado ninguna enmienda.

Al artículo 2.º se ha presentado la enmienda número 14, en la que se pide la supresión de este artículo, por don Manuel Tisaire Buil. Los ponentes, por unanimidad, acuerdan no considerarla, por referirse la Disposición adicional al futuro régimen jurídico y funciones de la entidad.

Al artículo 3.º se han presentado la enmienda número 1, del Grupo Parlamentario de Senadores Vascos, y la número 4, del Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme. El criterio de la Ponencia ha sido rechazar por mayoría la enmienda número 1 y rechazar, asimismo,

por mayoría, la enmienda número 4, si bien en este caso con el voto en contra de los señores Subirats Piñana y Bustelo García del Real. Las consideraciones tenidas en cuenta por la mayoría de la Ponencia para rechazar esta última enmienda han sido que el objeto de la ley es la regulación de los órganos de Gobierno del Banco de España, sin que, por lo tanto, puedan regularse expresamente las funciones que la entidad tiene encomendadas.

Al artículo 4.º se ha presentado la enmienda número 5, del Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme. El criterio de la Ponencia ha sido rechazar esta enmienda por entender que la configuración de los órganos del Proyecto es la más adecuada; no obstante, la decisión ha sido por mayoría, ya que los señores Subirats Piñana y Bustelo García del Real se han pronunciado expresamente a favor de dicha enmienda.

Al artículo 5.º se ha presentado la enmienda número 13, del Grupo Parlamentario Socialista, que es rechazada por mayoría, si bien los señores Subirats Piñana y Bustelo García del Real hacen la salvedad de que propugnan una nueva redacción de la enmienda que diga: "El Gobernador del Banco de España será nombrado por el Jefe del Estado, a propuesta del Gobierno, aprobada por las Cortes Generales...". Con esta alteración los citados señores ponentes se pronuncian a favor de esta enmienda.

A los artículos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º no se ha presentado ninguna enmienda, estimando los ponentes que el texto remitido por el Congreso de los Diputados contiene una regulación adecuada, pronunciándose por el mantenimiento de dichos artículos.

Al artículo 10 se han presentado las enmiendas número 2, por el Grupo Parlamentario de Senadores Vascos y la número 6, por el Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme. La Ponencia rechaza unánimemente la enmienda número 2 por no presentar un texto alternativo y se pronuncia por mayoría en cuanto a la número 6, si bien en este úl-

timo caso con el voto en contra de los señores Subirats Piñana y Bustelo García del Real.

Al artículo 11 se ha presentado la enmienda número 7, del Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme, que es rechazada por mayoría con el voto en contra de los señores Subirats Piñana y Bustelo García del Real, al estimarse que, de este modo, se actúa con un criterio coherente al rechazo de anteriores enmiendas, especialmente con la número 5.

Al artículo 12 no se ha presentado ninguna enmienda. Los ponentes consideran que el texto es satisfactorio.

Al artículo 13 se ha presentado la enmienda número 3, del Grupo Parlamentario de Senadores Vascos, que es rechazada por los ponentes al ser esta enmienda desarrollo y consecuencia de lo propugnado en la enmienda número 2, que ya ha sido anteriormente desestimada.

Al artículo 14 no se ha presentado ninguna enmienda, pronunciándose los ponentes por mantener el texto remitido por el Congreso de los Diputados.

Al artículo 15 las enmiendas presentadas son las registradas con el número 8, del Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme, que es rechazada por la Ponencia, con el voto en contra de los señores Subirats Piñana y Bustelo García del Real, y, asimismo, la número 12, del Grupo Parlamentario Socialista, en la que el criterio de la Ponencia es el mismo que en la anterior.

Al artículo 16 las enmiendas presentadas son las registradas con los números 9 y 10, ambas del Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme, siendo criterio mayoritario de la Ponencia rechazarlas, si bien con el voto en contra de los señores Subirats Piñana y Bustelo García del Real. En ambos casos los ponentes mayoritarios no las consideran por motivos de coherencia con el criterio mantenido en anteriores enmiendas.

Al artículo 17 no se ha presentado ninguna enmienda, si bien la registrada con

el número 11, del Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme, propone añadir un nuevo artículo 17 bis, enmienda que no se estima por la Ponencia, manifestándose los señores Subirats Piñana y Bustelo García del Real por su inclusión en el Proyecto.

Al artículo 18 se ha presentado la enmienda número 16, del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, que es unánimemente rechazada por los ponentes, por entender que lo propugnado en ella no responde a la realidad política y administrativa española.

La Disposición transitoria no ha sido objeto de enmienda, proponiendo los ponentes que su redacción queda conforme al texto remitido por el Congreso de los Diputados.

A la Disposición adicional se ha presentado la enmienda número 15, del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, que es aceptada mayoritariamente por los ponentes, si bien proponen a la Comisión una modificación en la redacción de forma que el texto de la Disposición adicional quede redactado del siguiente modo: "El Gobierno remitirá a las Cortes Generales un Proyecto de ley que actualice y complete las disposiciones relativas a la naturaleza, régimen jurídico, funciones y actuación del Banco de España".

Palacio del Senado, 28 de marzo de 1980.
José María García Royo, Francisco Ruiz Risueño, Julio Nieves Borrego, Francisco Bustelo García del Real y Josep Subirats Piñana.

Suscripciones y venta de ejemplares:
SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.,
Paseo de Onésimo Redondo, 36
Teléfono 247-23-00. Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.560 - 1961
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID